



**REFERENCIA:** 087583184002-2021-00426-00

**PROCESO:** DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA. (TRAMITE POSTERIOR).

**DEMANDANTE:** MARCO STEVEN BERMUDEZ MIRANDA

**DEMANDADA:** PAOLA ANDREA DE LA ROSA JARABA

**INFORME SECRETARIAL**, Señora jueza a su Despacho el presente proceso informándole, que se presento demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA como tramite posterior, por parte del señor MARCO STEVEN BERMUDEZ MIRANDA, actuando a través de apoderado judicial, estando pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer Soledad agosto 31 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,  
AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Al Despacho proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por el señor MARCO STEVEN BERMUDEZ MIRANDA, en calidad de padre de los menores (L.F/ I.B.D), y en contra de la señora PAOLA ANDREA DE LA ROSA JARABA, actuando a través de apoderado judicial.

Revisado el libelo de demanda este despacho procederá a la admisión de la demanda por llenarlos requisitos de ley. En consecuencia, de lo anterior este despacho,

**RESUELVE:**

**1.ADMITIR** la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por el señor MARCO STEVEN BERMUDEZ MIRANDA, y en contra de la señora PAOLA ANDREA DE LA ROSA JARABA en su calidad de madre y representante legal de sus dos menores hijos LF e I BDLAR, actuando a través de apoderado judicial.

**2.IMPRIMASE** el tramite indicado en el art. 390 del Código General del Proceso.

**3. NOTIFIQUESE** personalmente a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído. De igual forma notifíquese al agente de Ministerio público y al defensor de Familia adscritos a este despacho para lo de su competencia.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia.





**4. RECONOZCASE** al Dr. ARGEMIRO CUELLO CUELLO identificado con cedula de ciudadanía 8.720.445, y portador de tarjeta profesional 53.547 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

**5. EXHORTAR** a la parte actora a que antes de realizar la notificación formal, indique en consideración a lo requerido en el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, la forma como obtuvo el correo electrónico que afirma bajo la gravedad del juramento le pertenece a la demandada y a que adjunte las evidencias correspondientes que así lo demuestren.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

04